



**JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO
IBAGUE TOLIMA**

Carrera 2ª No. 8-90 piso 11. Oficina 1105 Teléfono 2637957
Palacio de Justicia "Alfonso Reyes Echandía"
J06cctoiba@cendoj.ramajudicial.gov.co

Ibagué Tolima, diciembre diecinueve (19) de dos mil veintidós (2022)

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO INSTAURADO POR DIANA AGRÍCOLA S.A.S. CONTRA CARLOS AUGUSTO ORTEGÓN CAMPOS Y OTROS RADICACIÓN No. 2018-00131-00.-

Conforme a la solicitud de la parte demandante, por ser procedente de conformidad con el artículo 593 del C.G.P., se **decreta**:

1. El **embargo** y posterior secuestro de los semovientes que tengan la marca registrada los demandados Carlos Augusto Ortega Campos, Luz Mery Gómez Ortega y Leonardo Augusto Ortega Gómez en el Instituto Colombiano Agropecuario ICA. Se limita esta medida a la suma de \$180'000.000 moneda corriente. **Ofíciense**.
2. El **embargo** y retención de los saldos de dinero que le puedan corresponder a los demandados Carlos Augusto Ortega Campos, Luz Mery Gómez Ortega y Leonardo Augusto Ortega Gómez, por concepto de compra y venta de arroz paddy en los molinos:

- Agroindustriales Molino Sonora AP S.A.S.
- Arrocería La Esmeralda S.A.S.
- Arroz Caribe S.A.S.
- CAMARROZSAN
- Comercializadora GYH S.A.S.
- FEDEARROZ
- Granos del Casanare
- Granos y Cereales de Colombia S.A.
- Molino Casanare Ltda
- Molino San Rafael
- Molinos El Yopal Ltda
- ORF S.A.

- Unión de Arroceros S.A.S.
- AGROMILENIO
- AGROEXPORT

Por consiguiente, se ordena **oficiar** a los gerentes de dichas empresas comunicándoles que los dineros a retener deberán ser puestos a órdenes de este juzgado en la cuenta de Depósito judicial No.730012031006 del Banco Agrario de Colombia Sucursal de Ibagué, siempre que los dineros no hagan parte de aquellos que tienen el beneficio de inembargabilidad, limitando esta medida hasta la suma de \$180'000.000 moneda corriente.

Los oficios serán remitidos por correo electrónico.

Las empresas de las que no se informó dirección electrónica, ni física, los oficios serán entregados en físico a la parte demandante para que realice su diligenciamiento.

NOTIFÍQUESE (2),

SAÚL PACHÓN JIMÉNEZ
Juez

Firmado Por:
Saul Pachon Jimenez
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 006
Ibague - Tolima

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ce147fc4ac8b9913ec990dd181fd441059ed15329d07bccdd90f1e60648539f1**

Documento generado en 19/12/2022 05:47:43 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>